



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P., POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN Y NUEVA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO DEL REAL DECRETO 692/2021, DE 3 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia a municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 4 de este real decreto establece que las ayudas reguladas por el mismo estarán en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio del plazo de inicio para la presentación de solicitudes que se establece en su artículo 12, y hasta que, entre otras circunstancias, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 de dicha norma, con fecha 5 de noviembre de 2021, a las 13.00 horas, se inició el plazo para la presentación de solicitudes correspondientes, habiéndose registrado, hasta el momento, un total de 844 solicitudes que, en una gran mayoría de comunidades autónomas, han agotado el presupuesto asignado a cada una de ellas en virtud de lo previsto por el artículo 21.3, pudiendo preverse que, al ritmo actual de presentación de solicitudes, el presupuesto total inicialmente dotado para la financiación de las ayudas se agotará.

Dado el volumen de solicitudes presentadas, y existiendo crédito disponible, se considera oportuno, a fin de maximizar el cumplimiento de los objetivos y finalidad prevista por las ayudas reguladas por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, proceder a la ampliación del presupuesto inicialmente dotado, que se ha revelado manifiestamente insuficiente para atender dicho volumen de solicitudes, antes de que se agote el mismo y, por tanto, expire la vigencia de este real decreto.

En este contexto, el artículo 21.1 establece que este presupuesto podrá ser ampliado, siempre que exista disponibilidad de fondos y no hubiera expirado el plazo de vigencia de dicho real decreto, por lo que, en tal caso, previa propuesta de asignación por comunidades autónomas que formule el Consejo de



Administración de este Instituto, teniendo en cuenta el grado de ejecución e implementación de las ayudas, podrá acordarse la ampliación y nueva asignación de presupuesto mediante resolución de la persona titular de la presidencia del IDAE.

Mediante acuerdo adoptado en su sesión número 319, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración de este Instituto ha formulado propuesta de ampliación y asignación por comunidades autónomas de nuevo presupuesto por importe de 250 millones de euros, teniendo en cuenta el grado de ejecución e implementación de las ayudas.

En su virtud, de conformidad con esta propuesta del Consejo de Administración, existiendo crédito disponible con cargo a los fondos de IDAE contemplados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» y con anterioridad a la expiración de la vigencia del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, todo ello a tenor de lo dispuesto en su artículo 21.1 así como el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero: Ampliar el presupuesto inicial previsto por el artículo 21.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en 250 millones de euros, lo que totaliza un presupuesto total por importe de 325 millones de euros.

Segundo: Asimismo, asignar el nuevo presupuesto dotado por importe de 250 millones de euros, por comunidades autónomas, de la forma que se indica en la siguiente tabla, que tiene en cuenta el importe de las ayudas solicitadas en cada Comunidad Autónoma al momento de esta resolución, e incrementa en todas ellas el presupuesto conforme a los criterios que sirvieron de base para el reparto inicial del presupuesto del programa:

Comunidad Autónoma	Ampliación Presupuesto (€) PROGRAMA DUS 5000
01 Comunidad Autónoma de Andalucía.	54.224.833,58 €
02 Comunidad Autónoma de Aragón.	5.215.379,56 €
03 Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.	7.704.726,03 €
04 Comunidad Autónoma de las Illes Balears.	570.144,00 €
05 Comunidad Autónoma de Canarias.	982.360,79 €
06 Comunidad Autónoma de Cantabria.	2.444.899,64 €
07 Comunidad de Castilla y León.	32.795.254,59 €
08 Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	13.239.452,25 €
09 Comunidad Autónoma de Cataluña.	52.887.506,62 €
10 Comunidad Valenciana.	3.407.480,33 €
11 Comunidad Autónoma de Extremadura.	7.950.599,68 €
12 Comunidad Autónoma de Galicia.	39.208.986,66 €
13 Comunidad de Madrid.	4.951.156,04 €
14 Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	168.634,14 €
15 Comunidad Foral de Navarra.	17.832.787,00 €
16 Comunidad Autónoma del País Vasco.	2.754.780,30 €
17 Comunidad Autónoma de La Rioja.	3.661.018,79 €
Total.	250.000.000,00 €



Tercero: Disponer la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Cuarto: La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, fecha en el margen

(firmado electrónicamente)
Sara Agesen Muñoz

